

CONTENIDO	PÁGINA
EDITORIAL - RESTRICCIONES A LA COMPETENCIA POR AYUDAS DEL ESTADO - MAURICIO VELANDIA	1
NOTICIAS DEL MUNDO - EE.UU SANCIONA A VISA Y MASTER CARD	4
OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE	4
ARTÍCULO LIBRE - PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL EN EL DERECHO NORTEAMERICANO - LEONARDO ORTIZ	5
RECOMENDADO - SER UN PAVO REAL EN EL REINO DE LOS PINGÜINOS, TODO UN RETO	6
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FIRMA MAURICIO VELANDIA ABOGADOS	7
DEFINICIONES	8

EDITORIAL

“Restricciones a la competencia por Ayudas del Estado”

Los empresarios nacionales deben observar el tema de Ayudas Estatales y pensar en su inclusión dentro del TLC

 Por Mauricio Velandia

Algunos textos definen *soberanía nacional* como la que reside en el pueblo y se ejerce por medio de los órganos constitucionales representativos. En el mismo sentido, se entiende por *intervención*, la potestad que tiene una autoridad de limitar, dirigir o suspender el libre ejercicio de actividades o funciones.

Las definiciones indicadas no pueden ser más claras y crudas. En otras palabras: el pueblo tiene el poder, elige representante, y éstos elegidos, son los que se encargan de promulgar las leyes que permiten o prohíben el desarrollo de la voluntad dentro de un mercado.

En una escala inferior a la comentada, cuando el ordenamiento lo permite, se

encuentran los funcionarios públicos, quienes elaboran regulaciones específicas para cada sector económico y emiten actos administrativos de carácter particular o general a través de los cuales intervienen la economía.

Esta actividad interventora del Estado en la economía es tratada, en otras esferas, por el Derecho de los Mercados, ya que mediante esa potestad estatal pueden ser creadas situaciones favorables o desfavorables para algunas empresas, las cuales no son resultado de la contienda en un mercado en competencia, sino de las ventajas injustificadas que otorga el Estado a uno de los participantes de la lucha por la clientela.

En la actualidad, a portas de tanto tratado (TLC, CAN, MERCOSUR) resulta de la mayor importancia que las empresas tomen conciencia sobre este asunto.

Noción de ayuda estatal

La ayuda estatal es un supuesto fáctico restrictivo que aparece contenido dentro de la legislación europea, según el cual se prohíben los comportamientos de un

Para mas información concéctese a <http://www.mauriciovelandia.com/>

Estado miembro que, en virtud de la potestad interventora, emita leyes o actos que otorguen un privilegio injustificado a una empresa en particular, desfavoreciendo a otros, bien sea a través de un comportamiento activo o pasivo.



Se utiliza la expresión ayudas estatales en lugar de otros como subsidio, porque corresponde a una definición más precisa que le da un carácter más amplio que el de subsidio, pues engloba además de (i) las medidas públicas positivas o activas (subsidios) a favor de un empresa, (ii) aquellas pasivas, como por ejemplo las medidas que impliquen un gasto fiscal para un competidor y no para otro.

Para que una ayuda estatal sea considerada incompatible (restrictiva) con el mercado, deben cumplir con cuatro características:

- Debe ser otorgada por el Estado o mediante fondos estatales.
- Debe favorecer determinadas empresas o producciones
- Debe falsear o amenazar falsear la competencia
- Debe afectar el intercambio entre los Estados miembros.

No obstante lo anterior, la regulación comentada permite ayudas que, aún en presencia de las cuatro características comentadas, favorecen en general a la

economía. Por ello se indica que la ayuda estatal es posible cuando (i) está destinada a favorecer el desarrollo económico de regiones en las que el nivel de vida sea anormalmente bajo o en las que exista una grave situación de subempleo, así como (ii) las destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades y determinadas regiones económicas, siempre que no se alteren las condiciones de los intercambios de manera contraria al interés común.

Como se puede observar, lo que se tutela no es más que el reconocimiento que hace la misma legislación sobre la posibilidad que tiene el Estado de introducir, a través de la regulación, escenarios económicos donde se favorece a una empresa sin explicación justificada. Si ese reconocimiento lo hace la misma ley, es porque el legislador es conciente de los intereses personales que se involucran en cada límite a la autonomía de la voluntad cuando se legisla, siendo el Estado un agente más del mercado.

Estos asuntos son tramitados por la Comisión Europea. Allí son presentadas las denuncias contra un país que otorga ayudas estatales favoreciendo a una empresa en especial, dejando a las demás en un espectro patológico de competencia. En su fallo, la Comisión, en caso de encontrar que la ayuda estatal genera una restricción a la competencia, ordena al país restrictivo modificar la regulación fuente de la ayuda y, si ésta fue entrega de dinero, exige la devolución del dinero al Estado.

Caso de Ayuda Estatal activa: *Estado Francés- Air France*

En años anteriores el Estado francés notificó a la Comisión Europea sobre su intención de inyectar 20.000 millones de francos al capital de la compañía Air France.

En virtud de la excepción establecida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, la Comisión puede autorizar las ayudas de estado destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades económicas, siempre que la ayuda no altere las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

En su examen, la Comisión consideró que una verdadera reestructuración de Air France sería conforme al interés común. Así mismo, la comisión estimó que el importe de la ayuda no parecía excesivo y que la ayuda no afectaba a las condiciones de los intercambios de forma contraria al interés común, teniendo en cuenta los dieciséis compromisos asumidos por el gobierno francés.

La decisión de la Comisión es demandada ante el Tribunal de Primera instancia de la Comunidad Europea, que la anula por falta de motivación suficiente. El Tribunal establece que la motivación debe mostrar de manera clara e inequívoca el razonamiento de la institución comunitaria de modo que permita al juez ejercer su control. En ayudas estatales, el deber de motivación implica que las empresas competidoras puedan conocer las razones de la decisión con el fin de poder defender sus derechos. Así mismo señala, que el Tribunal y la Comisión siempre se han mostrado contrarios a la concesión de ayudas al funcionamiento, destinadas a financiar la modernización de las instalaciones de una empresa.

Para un mejor entendimiento, este es un asunto donde el comportamiento del Estado es activo, otorgando una Ayuda que distorsiona el escenario de competencia.

Caso de Ayuda Estatal pasiva: *Estado Belga – Aeropuerto Bruxelles*

En este asunto la entidad pública expidió una regulación mediante la cual creó un sistema de descuentos sobre el canon de aterrizaje en función del volumen de tráfico a partir del aeropuerto de Bruselas, lo que supone una desventaja para las pequeñas compañías en competencia.

El demandante consideró en sus argumentos que esos descuentos eran totalmente injustificados, porque los servicios prestados a un aparato que despegue o aterrice son siempre los mismos, independientemente del número de prestaciones realizadas. Sabena, que es su principal competidor, obtiene producto de la regulación demandada una disminución de 74 millones de francos belgas al año por gastos aeroportuarios.

La comisión en este caso ordenó al Gobierno Belga poner fin a la infracción, tomando las medidas pertinentes en un plazo de dos meses.

Este, es un comportamiento pasivo de Ayuda Estatal.

Coyuntura actual

Nuestro Continente presencia un reacomodamiento económico propio de la globalización que abrumba el mundo. La suscripción de tratados internacionales permite que nuestros países puedan recibir las consecuencias de ayudas estatales (soberanía-intervención) otorgadas por otras economías.

Es relevante estudiar la necesidad de incluir en los diferentes tratados el régimen de ayudas estatales que funciona en el mercado común europeo. Por algo está vigente en esas latitudes. En el mismo sentido, debe propenderse por un escenario que permita una disputa jurídica con juez neutral, como también ocurre en Europa.

Es de suma importancia que las empresas en sus negocios observen este riesgo, pues es el momento de cubrirlo.

Si a los tratados internacionales, pero verdaderamente negociados.

Otra cosa: Los empresarios españoles en el último año invirtieron en Latinoamérica, particularmente en los sectores de telecomunicaciones y financiero. Es así como Telefónica compró la operación de Bellsouth para éste continente y BBVA pasó a controlar el 100% de Bancomer en México, sin perjuicio de su inversión en el resto de países latinos, de la misma forma que lo adelanta el Banco Santander.

De lo anterior para destacar dos puntos: (i) Es necesario convencernos que somos una economía interesante para inversionistas extranjeros, independientemente que España invierta en Latinoamérica como trampolín para llegar a Estados Unidos (ii) La inversión de estas empresas arrastran otras inversiones, las cuales, si no estamos pendientes, se van para China, buen receptor de dinero por estos días.

NOTICIAS DEL MUNDO

DERECHO DE LA COMPETENCIA

“EE.UU sanciona a Visa y Master Card por prácticas comerciales restrictivas”

MasterCard y Visa ya no podrán impedir que los bancos emitan tarjetas de crédito de la competencia, luego que la Suprema Corte de Estados Unidos tomara una decisión al respecto.

Antes de esta decisión, los bancos que emitían tarjetas de crédito MasterCard y Visa no podían ofrecer tarjetas de crédito de otras compañías, como Discover y American Express.

El Gobierno de Estados Unidos, argumentó en su escrito ante el tribunal que levantar la restricción favorecería la competencia y resultaría en más opciones, y posiblemente tasas de intereses más bajas para los consumidores.



American Express intentó durante muchos años persuadir, sin éxito, a los bancos para que emitieran sus tarjetas. Si los bancos hubieran accedido a la petición de American Express tendrían que renunciar a las tarjetas Visa y MasterCard.

Luego del comunicado del tribunal, el Banco MBNA Corporation dijo que comenzaría a emitir tarjetas de crédito de American Express.

“La noticia de hoy marca un cambio fundamental en la industria de las tarjetas de crédito de Estados Unidos y creemos que conllevará a lograr precios mejores y más opciones para los consumidores”, dijo Ken Chenault, presidente y director ejecutivo de American Express.

Roy Englert, uno de los abogados de MasterCard, presentó un escrito ante la Suprema Corte en el que declaraba que los consumidores habían obtenido mejor calidad, precio y opciones bajo la reglamentación actual.

Dijo que Visa y MasterCard, al igual que los competidores en otras industrias, llevan a cabo una sociedad común para ayudar a los clientes. La comparó con las pequeñas empresas que forman cooperativas para obtener insumos al mejor precio.

OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE

La patronal de talleres denuncia ante Bruselas a diez marcas por no facilitar información

La Confederación Española de Talleres de Reparación de Automóviles (Cetraa) ha enviado a la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea una queja escrita sobre diez marcas automovilísticas a las que acusa de no facilitar suficiente información técnica de sus vehículos a los talleres.

Las marcas que no han contestado a los requerimientos de información por parte de la asociación de talleres son Galloper España, Kia Motors España, Lexus España, Mitsubishi, Tata, Bentley, Rolls-Royce, Seat, Subaru y Skoda.

Cetraa sostiene que ha remitido a estas firmas más de cuatro peticiones de información técnica sin obtener respuesta, lo que representa un incumplimiento por parte de los fabricantes del Reglamento europeo de distribución, en el que se establece que las marcas deberán facilitar "de forma proporcionada y no discriminatoria" la información técnica necesaria para la reparación de sus automóviles.

La Dirección General de Competencia de la

Para mas información conéctese a <http://www.mauriciovelandia.com/>

Comisión Europea ha publicado un informe de la Universidad de Aquisgrán (Alemania), en el que se señala que los fabricantes de coches deberían facilitar mayor información técnica sobre sus vehículos para permitir a reparadores independientes, garajes y otras marcas competir mejor en el mercado.



El estudio señala que la cantidad de información distribuida por los fabricantes automovilísticos a través de Internet, CD-Rom, DVD y papel es "aceptable", si bien la calidad es "a menudo insatisfactoria".

El comisario europeo de Competencia, Mario Monti, afirmó que las marcas tendrán que esforzarse para facilitar el acceso a una información más transparente. "Aunque los fabricantes de coches proporcionan información técnica válida para los reparadores, aún estamos lejos del objetivo", añadió.

El informe de la Universidad de Aquisgrán ha analizado la posición de los grupos BMW, DaimlerChrysler, Fiat, Ford, General Motors, PSA Peugeot-Citroën, Renault, Toyota y Volkswagen en Alemania, Francia, Italia, Reino Unido, Holanda, Irlanda, Dinamarca y Polonia.

ARTÍCULO LIBRE

Protección de la Competencia Desleal en el Derecho Norteamericano

M Por Leonardo Ortiz

Contrario a lo que sucede en los países de tradición romano-germánica en los Estados Unidos el derecho de la competencia desleal no se encuentra en un cuerpo legal y homogéneo.

Este nació, y posteriormente se desprendió del derecho de marcas. Así pues, el Tribunal Supremo en el asunto *Hannover* estableció que el derecho de la competencia desleal y el derecho de marcas comparten un elemento esencial: la venta de un producto de un vendedor o productor haciéndolos pasar por los de otro, el denominado *passing off*.

Sin embargo, este concepto restringido de competencia desleal fue posteriormente superado, estableciendo el Tribunal Supremo en el caso *Associated Press* que "todo competidor está obligado a conducir su empresa, de tal forma que no dañe la de los demás de forma innecesaria o desleal, lo que incluye la posibilidad de 'recolectar donde no se ha sembrado'". De esta forma, el Tribunal Supremo considera que existen otros actos de competencia desleal diferentes al *passing off*.



A pesar de este desarrollo jurisprudencial, solo fue hasta la promulgación del Lanham Act, ley de marcas, que se tipificó por primera vez en una ley federal como actos de competencia desleal la publicidad engañosa y todos aquellos susceptibles de originar confusión en cuanto al origen de los productos y servicios.

En el ámbito estatal la regulación no ha ido de la mano con la federal y ha sido dispar. Allí solo se han tenido en cuenta aquellas conductas constitutivas de *passing off* para ser castigado como acto de competencia desleal.

Sin embargo, en el derecho norteamericano cualquier acto de competencia desleal que no sea *passing off*, ni que pueda ser protegido por la ley de marcas, será sancionado a través del derecho de daños, lo que la doctrina ha denominado *commercial torts* o en última instancia se acudirá a las normas de derecho antitrust como el *Sherman Act*, el *FTC Act* entre otras.

RECOMENDADO

Ser un Pavo Real en el Reino de los Pingüinos, Todo un Reto

Extracto de una fábula: Por María Margarita Gutierrez



La fábula “Un Pavo Real en el Reino de los Pingüinos”, constituye indudablemente una mirada novedosa y profunda sobre la convivencia dentro de la diferencia en los sitios de trabajo y realiza aportes significativos sobre las relaciones e interacciones que se pueden presentar entre los miembros de una misma empresa. Resulta entonces llamativo analizar en forma detallada los aspectos más valiosos que recrea esta obra.

En primer término, se plantea las grandes dificultades que conlleva el “ser diferente”, dentro de un conglomerado ya establecido, donde las normas y pautas de comportamiento están firmemente arraigadas en un pasado generalmente tradicionalista.

“Ser diferente” implica, por lo tanto, un riesgo en cuanto cuestiona lo ya entendido como verdad y puede constituirse en una amenaza para la empresa o institución.

No son pocos los casos en los cuales se observa que quienes no compartan sumisamente las ideas o delineamientos

establecidos por los dirigentes se ven enfrentados a grandes conflictos y tensiones e incluso pueden ver su puesto amenazado.

Pareciera, que a pesar de los múltiples discursos sobre “Convivencia dentro de la diferencia”, este postulado fuera imposible de aplicar en la realidad. Objetivamente la gran mayoría de empresas están divididas en dos rangos marcados y evidentes: Los dueños que mandan; y los Trabajadores que obedecen. Cuestionar una norma, dar una sugerencia, plantear estrategias creativas, buscar nuevos caminos, se hace muy difícil, en la mayoría de casos realmente es casi imposible.

De esta forma, quien “sea diferente” se ve enfrentado a dos alternativas: renunciar y formar su propia empresa, así sea pequeña; ó acomodarse, aún a costa de sí mismo, a un mundo donde no puede ser él mismo. Esta última es lamentable pero lastimosamente es la más común. La profunda necesidad de tener un sueldo para vivir, la angustia de independizarse, el temor de ser rechazado, entre otros, presiona a la gran mayoría de personas

para que decidan trabajar en un lugar, si no a cualquier precio, si a uno muy alto.

La necesidad profunda de todos los seres humanos de ser aceptados y reconocidos, esta plasmada en el texto y es otra de las ideas importantes que se plantea.

Así como Pedro, el Pavo Real, llega al Reino de los Pingüinos tímidamente, llegamos muchas personas a un nuevo trabajo o empresa, siempre observando y analizando las “reglas del juego”, y con cierto temor a mostrarnos como somos. Al respecto se cita: “Al principio el Pavo Real se cuidó de no hacer demasiada ostentación de su colorido natural”. Sin embargo, esta conducta tiende a desaparecer poco a poco y pensamos, a veces equivocadamente, que en la medida en que nos esforcemos para que nos reconozcan, podremos ir siendo nosotros mismos, pero desafortunadamente esto no ocurre así.

Por el contrario, las exigencias del medio, la cotidianidad acelerada, el éxito aparente, desvían nuestra atención y nos hacen caer en aprietos al descubrir que en esa loca carrera de ser aceptados y de dar resultados que generen admiración por parte de nuestros jefes, podemos perder nuestro norte renunciando inconscientemente e innecesariamente a nuestra esencia.

De esta manera, adquiere más valor todo lo que digan y hagan los demás. La aceptación comienza a ser más importante que nosotros mismos. Nos quedamos sin sueños y sin ilusiones propias, perdemos nuestra identidad y nos descubrimos de pronto funcionando con los demás, sin criterio ni autonomía.

El último aspecto que resulta bastante interesante de la fábula está en el planteamiento que se hace sobre la interacción del hombre con la cultura, ¿qué será lo más importante? ¿cambiar la cultura o adaptarse ciegamente a ella?

La respuesta no es fácil. Todos venimos marcados desde nuestro nacimiento por factores genéticos y culturales que determinan nuestro carácter y que a la vez nos ofrece pautas y normas de

comportamiento muy arraigadas y complejas.

Este reto de ser coherente con uno mismo o “ser diferente” implica conocerse a sí mismo y a la vez ser sensible a las necesidades, comportamientos e ideas de los demás, dentro de un marco de respeto. Si soy capaz de ser auténtico y transparente sin desconocer el valor y las fortalezas de los demás, seguramente me será más fácil adaptarme a diferentes situaciones sin renunciar a mi esencia.

Finalmente, la fábula nos pone en evidencia que la dignidad sólo se logra frente a nosotros mismos, que nuestra esencia no es negociable y debe ser la prioridad si queremos ser felices y exitosos, que podemos aprender de los demás y dar lo mejor de nosotros mismos sin perder nuestro proyecto de vida, que podemos aprender a vivir juntos pero nunca seremos iguales porque un Pavo real jamás será un Pingüino!

ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA FIRMA MAURICIO VELANDIA ABOGADOS

Dentro de este periodo nuestra firma tuvo oportunidad de exponer y compartir ideas en diferentes foros. Se destacan:

Congreso de Derecho Comercial, organizado por la Camarada Comercio de Medellín, el Colegio de Abogados Comercialistas de Medellín y la Universidad Externado de Colombia. Conferencia: Competencia desleal entre accionistas y sociedad.

Congreso de Propiedad Industrial, Organizado por la Universidad Externado de Colombia. Conferencia: Propiedad Industrial y Competencia.

Especialización de Derecho de los Negocios, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, Modulo de Responsabilidad por Competencia y Consumo.

Especialización de Telecomunicaciones, Universidad Externado de Colombia, Modulo de Responsabilidad por Competencia.

Derecho de los Mercados

BOLETIN



Especialización de Derecho de los Negocios, Universidad Externado de Colombia, Medellín, Modulo de Responsabilidad por Competencia y Consumo.

Cámara de Comercio de Riohacha, Conferencias: Competencia en el mercado y protección al consumidor.

comunitarias, son empresas en participación las empresas controladas conjuntamente por al menos otras dos empresas.

Exclusión del mercado: Comportamiento estratégico de una empresa o grupo de empresas tendente a restringir las posibilidades de acceso de los competidores potenciales al mercado, ya sea ascendente o descendente.

DEFINICIONES



Para consultar las ediciones de boletines anteriores entrar a www.mauriciovelandia.com

Agotamiento: Los derechos de propiedad intelectual e industrial, tales como las patentes y las marcas registradas, confieren al titular ciertos derechos exclusivos sobre la explotación de su trabajo, por ejemplo en la producción y la comercialización. Por consiguiente, el titular de un derecho de propiedad intelectual no puede oponerse a la importación de un producto protegido por el derecho de propiedad intelectual.

Cuota de mercado: Medida del tamaño relativo de una empresa en un sector o mercado determinado en relación con la producción, las ventas o la capacidad totales de ese sector o mercado.

Empresa en participación: Asociación de empresas o particulares creada para realizar un proyecto empresarial concreto. Con arreglo a las normas de competencia

Para mas información conéctese a <http://www.mauriciovelandia.com/>